



Que, con Informe Técnico N° 765-2014-DSFL-DGPA/MC se da cuenta de las acciones realizadas, se brinda el sustento de la delimitación de la Zona Arqueológica Monumental "Cerro Colorado", describiendo la prospección que permite identificar las evidencias culturales de ámbito arqueológico con lo cual se ha confeccionado el expediente técnico compuesto por la ficha técnica, la memoria descriptiva y el plano perimétrico (Plano código PP-025-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84) con un área de 102 743.62 m² (10.2743 ha), perímetro de 1 773.70 m y coordenadas de referencia Este (X): 198000.2060 y Norte (Y): 8808244.1820 de la Zona 18, ubicado en el balneario de Puerto Chico, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, teniendo como límites hacia el norte, sur y oeste al Océano Pacífico y hacia el este, campos de cultivo.

Que, a través del Informe N° 000446-2024-DGPA-VMPCIC/MC se alcanza el Informe N° 000015-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MVE/MC, en el que se describen las acciones realizadas para la inmatriculación del área donde se ubica la Zona Arqueológica Monumental "Cerro Colorado" y se recomienda la aprobación del expediente técnico;

Que, como ha quedado indicado, el ámbito en el que se ubica el bien inmueble prehispánico está inscrito a nombre del Estado y afectado en uso a favor del Ministerio de Cultura en la partida N° 80186625 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Barranca;

Que, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación es competente para solicitar la inscripción de la condición cultural del bien inmueble prehispánico, en ese sentido, en virtud de la Resolución Directoral Nacional N° 256/INC corresponde disponer la inscripción de carga cultural sobre la partida N° 80186625 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Barranca;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico de la Zona Arqueológica Monumental "Cerro Colorado" ubicada en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, compuesto por el plano perimétrico, la memoria descriptiva y la ficha técnica que los integra, según los datos técnicos que se detallan a continuación:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Número de plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Cerro Colorado	PP- 25-MC_DGPA/DSFL-2014	102743.62	10.2743	1773.70

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal inscribir la carga de condición cultural sobre la partida N° 80186625 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Barranca y su actualización en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal -SINABIP según el expediente técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar a la Zona Arqueológica Monumental "Cerro Colorado", debe contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Remitir copia certificada de la resolución y el expediente técnico a la Municipalidad Provincial de Barranca, al Gobierno Regional de Lima, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión de Monumentos para su conocimiento, promoción

y protección del Patrimonio Cultural de la Nación y sea considerada dentro de los planes de ordenamiento territorial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y el expediente técnico se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

2304191-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219-2024-EF/10

Lima, 5 de julio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de fecha 15 de abril de 2024, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores - IIMV invita al Superintendente del Mercado de Valores a participar en la "XXV Reunión de Autoridades del Consejo del IIMV", de la que forma parte como miembro de pleno derecho, que se llevará a cabo los días 9 y 10 de julio de 2024, en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala;

Que, el IIMV es un organismo creado para impulsar el desarrollo de mercados de valores transparentes e íntegros, mejorar el conocimiento de su estructura y regulación, potenciar la armonización y fomentar la cooperación entre supervisores y reguladores; asimismo, organiza cursos, seminarios, programas de formación e investigación, dirigidos a técnicos de comisiones de valores, funcionarios de administraciones públicas encargadas de la regulación de mercados de valores en Iberoamérica, y convoca foros abiertos al público en los que se tratan aspectos relacionados con la supervisión y regulación de los mercados de capitales;

Que, en la "XXV Reunión de Autoridades del Consejo del IIMV" se podrá evaluar las formas en que los supervisores del mercado de valores acompañan el desarrollo del mercado de finanzas sostenibles tanto desde la perspectiva de la industria de fondos como de la definición de taxonomías, lo cual permitirá tener una perspectiva mayor para complementar los avances dados en nuestro mercado en el que la Bolsa de Valores de Lima ha desarrollado una "Guía para emitir Bonos Verdes" y la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV requiere a los emisores un Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas y un Reporte de Sostenibilidad Corporativa. Asimismo, se podrá tener una visión actualizada de los supervisores en el campo de criptoactivos que permita tener un mejor discernimiento sobre la necesidad de ampliar el perímetro regulatorio de la SMV, así como se podrá conocer nuevas tendencias en el control y prevención del lavado de activos en el mercado de valores, entre otros;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Zósimo Juan Pichihua Serna, Superintendente del Mercado de Valores, en el mencionado evento, lo que se alinea con el objetivo estratégico institucional de la SMV de "Facilitar el acceso al mercado de valores a potenciales y actuales emisores e inversionistas", así como con el objetivo estratégico sectorial de "Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad";

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Zósimo Juan Pichihua Serna, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, del 8 al 11 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos:	US\$ 1 266.20
Viáticos (2 + 1):	US\$ 945.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2304508-1

EDUCACIÓN

Aprueban la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 077-2024-MINEDU**

Lima, 5 de julio de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIED2024-INT-0307540, el Informe N° 00707-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 01201-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de

Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00844-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad. Se realiza a través de concurso público anual y considerando las plazas previstas para tal efecto. Asimismo, el artículo 27 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, el artículo 28 de la mencionada Ley, señala que la evaluación para el ascenso tiene una finalidad primordialmente formativa, orientada a mejorar el desempeño docente, considerando los criterios de: (i) evaluación previa del desempeño docente, (ii) idoneidad ética y profesional, y (iii) formación y méritos;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el ascenso tiene, entre otros, el objetivo de promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 01455-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00707-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, la misma que tiene como objetivo establecer los requisitos, criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR); de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA); de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE); de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED); de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN); de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED), de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) dependientes de la DIGEDD;

Que, mediante el Informe N° 01201-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto la misma se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica institucional y sectorial del sector Educación; además, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación, ni al Tesoro Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, para los siguientes años, la Dirección de Evaluación Docente gestionará la asignación de los recursos presupuestarios que fueran necesarios en